

LOS ARTICULOS 15 Y 18 DEL FUERO DE LOS ESPAÑOLES, AFECTADOS POR EL DECRETO-LEY ANTITERRORISTA

MADRID, 25. (INFORMACIONES y resumen de
EUROPA PRESS.)

SE espera que en breve se reúna la Comisión de Competencia Legislativa de las Cortes Españolas para emitir su dictamen preceptivo sobre el decreto-ley antiterrorista aprobado por el Consejo de ministros el viernes pasado. Esta Comisión, que preside el titular de las Cortes, deberá pronunciarse sobre la urgencia de la norma, y tras su dictamen, que se espera favorable, el decreto-ley será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» para su entrada en vigor.

La Comisión de Competencia Legislativa está formada por don Blas Pérez González, don José Miguel Ortí Bordás, don Valentín Silva Melero, don Antonio María de Oriol Urquijo y don Fernando Suárez.

Fuentes competentes han confirmado a Europa Press que serán dos los artículos del Fuero de los Españoles que se verán parcialmente afectados por dicha disposición durante el periodo de vigencia de la misma (que al parecer es de dos años): el 15 y el 18.

En el primer caso, la autoridad gubernativa podrá entrar en los domicilios sin previo mandato judicial, y en el segundo, los detenidos podrán serlo por el plazo de cinco días y excepcionalmente de diez antes de ser puestos en libertad o de pasar a disposición de la autoridad judicial.

SIN MANDAMIENTO JUDICIAL

Las mismas fuentes concretan que la autoridad gubernativa y sus agentes, con arreglo a la ley de Orden Público, podrán penetrar en el domicilio de cualquier persona sin mandamiento judicial cuando fueren agredidos desde él; en los casos de flagrante delito; cuando en aquél se produjeran alteraciones que perturbaren el orden; si fueren requeridos por sus moradores, y cuando fuere necesario hacerlo para auxiliar a las personas o evitar daños inminentes y graves en las cosas.

TEXTO DE LOS ARTICULOS

El artículo 15 del Fuero de los Españoles dice textualmente: "Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ni efectuar registros en él sin su consentimiento, a no ser con mandato de la autoridad competente y en los casos y en la forma que establezcan las leyes."

Por su parte, el artículo 18, dice: "Ningún español podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que prescriben las leyes. En el plazo de setenta y dos horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial."